


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el que quedará redactado de la manera siguiente:

Artículo 1º.- Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 24 de mayo de 2003, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


MARTA I. DI LEO
DIPUTADA DE LA NACION


PASCUAL CAPPELLERI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.

